

Establecimiento público y domicilio: Bar «El Rincón». Edificio Benelux, local 4, Matalascañas.

Hechos denunciados: El día 27 de julio de 1999 se encontraba instalada y en funcionamiento, en el establecimiento denominado Bar «El Rincón», sito en Edificio Benelux, local 4, de Matalascañas, cuyo titular es don Antonio Moreno del Valle, la máquina recreativa tipo B, modelo Fireman, con el número de serie borrado, careciendo de autorización de explotación y de autorización de instalación para el local donde se hallaba. La máquina era explotada, según una matrícula adosada a la misma, no correspondiente a la máquina en cuestión, por Juegos Reunidos del Sur, S.L., empresa que carece de habilitación para explotar máquinas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Infracción: Artículo 4.c) de la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas.

Tipificación: Art. 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, en relación con el art. 53 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Expediente: H-104/99-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Juegos Reunidos del Sur, S.L., Avda. República Argentina, núm. 11, 7.º Izda., Sevilla.

Establecimiento público y domicilio: Bar «El Rincón», Edificio Benelux, local 4, Matalascañas.

Hechos denunciados: El día 27 de julio de 1999 se encontraba instalada y en funcionamiento, en el establecimiento denominado Bar «El Rincón», sito en Edificio Benelux, local 4, de Matalascañas, una máquina recreativa tipo B, modelo Fireman, núm. de serie 95-3458, teniendo adosada la matrícula SE-001086, correspondiente a la máquina Baby Fórmula 2, serie 1-17150, permiso que se encuentra en baja, y que pertenece a Juegos Reunidos del Sur, S.L., empresa cuya inscripción ha sido cancelada, no estando, por tanto, habilitada para la explotación de máquinas recreativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La máquina carece, por tanto, de toda documentación.

Infracción: Artículos 25.4 y 19 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas, en relación con el art. 26 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Tipificación: Art. 28 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, en relación con el art. 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Expediente: H-105/99-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Automáticos Andalú, S.L., C/ Cielón, núm. 20, Sevilla.

Establecimiento público y domicilio: Bar «El Lebrijano», Zona Industrial, nave 2, Matalascañas.

Hechos denunciados: El día 27 de julio de 1999 se encontraba instalada y en funcionamiento, en el establecimiento denominado Bar «El Lebrijano», sito en Zona Industrial, nave 2, de Matalascañas, una máquina recreativa tipo B, modelo Cirsá Casino Royal, sin núm. de serie, teniendo adosada solicitud de matrícula según la cual pertenecería a Automáticos Andalú, S.L., empresa que no está habilitada para la explotación de máquinas recreativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La máquina carece, por tanto, de toda documentación.

Infracción: Artículos 25.4 y 19 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas, en relación con el art. 26 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Tipificación: Art. 28 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, en relación con el art. 52 del Reglamento de Máquinas Recrea-

tivas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Expediente: H-101/99-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Automáticos Campos, S.L., C/ Jabugo, núm. 45, Sevilla.

Establecimiento público y domicilio: Bar «El Tropezón», Caño Guerrero, Edificio Marítimo, núm. 14, Matalascañas.

Hechos denunciados: El día 27 de julio de 1999 se encontraba instalada y en funcionamiento, en el establecimiento denominado Bar «El Tropezón», sito en Caño Guerrero, Edificio Marítimo, núm. 14, de Matalascañas, una máquina recreativa tipo B, modelo Cirsá Casino Royal, núm. de serie 91-22, teniendo adosada fotocopia de un-escrito según el cual pertenecería a Automáticos Campos, S.L., empresa que no está habilitada para la explotación de máquinas recreativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La máquina carece, por tanto, de toda documentación.

Infracción: Artículos 25.4 y 19 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas, en relación con el art. 26 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Tipificación: Art. 28 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, en relación con el art. 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491 /96, de 19 de noviembre.

Expediente: H-99/99-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: José Antonio Navarro Ruiz. Plaza Luis Cernuda, núm. 6, B, Sevilla.

Establecimiento público y domicilio: Bar «El Tropezón», Caño Guerrero, Edificio Marítimo, núm. 14, Matalascañas.

Hechos denunciados: El día 27 de julio de 1999 se encontraba instalada y en funcionamiento, en el establecimiento denominado Bar «El Tropezón», sito en Caño Guerrero, Edificio Marítimo, núm. 14, de Matalascañas, una máquina recreativa tipo B, modelo Cirsá Casino Royal, núm. de serie 91-22, teniendo adosada fotocopia de un escrito según el cual pertenecería a don José Antonio Navarro Ruiz, persona que no está habilitada para la explotación de máquinas recreativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La máquina carece, por tanto, de toda documentación.

Infracción: Artículos 25.4 y 19 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas, en relación con el art. 26 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Tipificación: Art. 28 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, en relación con el art. 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Huelva, 7 de septiembre de 1999.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Alvaro Martínez Conradi del expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-53/98-SE).*

Examinado en esta Delegación del Gobierno el expediente sancionador de referencia seguido contra don Alvaro Martínez Conradi, con DNI 27.779.569, propietario de la ganadería que lidia con el nombre de «La Quinta», y sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Vista la documentación relativa al espectáculo taurino celebrado el día 28 de junio de 1998 en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, con

fecha 23 de julio del mismo año fue acordada la iniciación del presente expediente sancionador contra don Alvaro Martínez Conradi, propietario de la ganadería que lidia con el nombre de «La Quinta», en el que se le imputó que las reses destinadas al espectáculo referido fueron transportadas en cajones que carecían de los precintos reglamentarios.

Segundo. Dentro del plazo concedido para ello, el interesado formuló las alegaciones que estimó oportunas.

Tercero. Con fecha 15 de marzo de 1999 fue dictada la propuesta de resolución, sin que haya hecho uso de su derecho a presentar alegaciones.

#### HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y de la documentación incorporada al mismo quedan probados los hechos relatados en el antecedente primero.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de espectáculos públicos en virtud del artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre. La transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en esta materia se realizó por el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, y por el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, se asignan a la Consejería de Gobernación y Justicia dichas funciones y servicios.

Segundo. Los hechos descritos son constitutivos de una infracción del artículo 49.3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de espectáculos taurinos, tipificada como falta grave en el artículo 15.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Vistos los textos legales citados y demás normativa de general aplicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 dicha Ley 10/1991, de 4 de abril, y en el artículo 95 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, esta Delegación del Gobierno ha resuelto sancionar a don Alvaro Martínez Conradi con una multa de treinta mil pesetas (30.000 ptas.) por la infracción del artículo 49.3 del Reglamento de espectáculos taurinos, tipificada como falta grave en el artículo 15.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Propuesta de Resolución incoada a don José García de la Borbolla Vallejo del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-31/99-SE).*

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 16.2.99 contra don José A. García de la Borbolla

Vallejo por los hechos ocurridos el día 21.11.98, en bar «El Desmarque», sito en C/ Callejón de Elisa, s/n, de Gines, se consideran los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

Se considera probado el hecho: Celebrar un espectáculo público o una actividad recreativa careciendo de la correspondiente autorización.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 8 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificado como infracción grave en el art. 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se propone: Que se sancione con una multa de 100.000 ptas.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este periodo examinar el expediente, que consta de los siguientes documentos: Denuncia, Acuerdo de Iniciación, publicación en BOJA, Propuesta.

Sevilla, 7 de julio de 1999.- La Instructora, M.<sup>a</sup> Dolores Alvarez.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Enrique Barrera Jiménez del expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-27/98-SE).*

Examinado en esta Delegación del Gobierno el expediente sancionador de referencia seguido contra don Enrique Barrera Jiménez, con DNI 28.518.217-E, y sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Vista el acta de incautación de localidades de espectáculos taurinos instruida el día 30 de abril de 1998 por funcionarios del Equipo de Espectáculos de la Unidad de Policía adscrita a la Dirección General de Política Interior, con fecha 1 de junio del mismo año fue acordada la iniciación del presente expediente sancionador contra don Enrique Barrera Jiménez, en el que le fue imputado que a las 18,25 horas del día 30 de abril de 1998 se encontraba expendiendo, sin la preceptiva autorización, tres localidades para el espectáculo taurino celebrado ese mismo día en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla.

Segundo. El pasado 15 de enero de 1999 se dictó la propuesta de resolución, sin que se hayan recibido alegaciones a la misma.

#### HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y de la documentación incorporada al mismo queda probado el hecho relatado en el antecedente primero.